

Sesion 35.^a extraordinaria en 7 de Diciembre de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones todas las solicitudes particulares; Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que acompaña un proyecto de lei que dispone que el promotor fiscal de Caremapu gozará, a mas de su sueldo fijo, de una gratificacion anual de dos mil cuatrocientos pesos; Otro mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que somete a la consideracion del Congreso, para ser tratado en las presentes sesiones, un proyecto de lei que aprueba la transaccion *ad referendum* concluida entre el Gobierno de Chile i don Jorje Buchanan, en representacion de «The Tarapacá Water Works Company Limited»; Oficio de la Cámara de Diputados con el que remite un proyecto de lei que reorganiza los resguardos de cordillera, formando con su personal un cuerpo movilizable denominado «Resguardos de Fronteras»; Oficios de la otra Cámara con los que devuelve aprobados, sin variacion, el proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional aprueba la Convencion Telefónica suscrita en esta capital el 6 de febrero último, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina i el protocolo complementario de la misma Convencion, ajustado en Santiago el dia 6 de noviembre del corriente año, i el proyecto de acuerdo, por el cual el Congreso Nacional aprueba el tratado relativo al ejercicio de profesiones liberales, suscrito en Buenos Aires el 21 de julio de 1902, por el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile i el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.—El señor Lazcano (Presidente) recuerda que en la legislatura pasada se nombró una comision especial encargada del estudio i reforma del Reglamento Interior del Senado, i como el acuerdo está vijente i es indispensable introducir algunas reformas en el Reglamento i consignar en él algunas disposiciones respecto a la calificacion de las elecciones, propone para que formen esa comision especial a los señores Barros Luco, Blanco, Mac-Iver, Montt, Reyes i Silva Cruz.—Queda así formada la comision.—El señor Rozas hace presente la necesidad de que la Comision de Lejislacion i Justicia despache cuanto antes su informe sobre el proyecto de lei que establece una Corte de Apelaciones en Puerto Montt, e insiste en sus anteriores observaciones para sostener que el asiento de esa Corte debe ser Puerto Montt.—El mismo señor Senador pide que se agreguen a los antecedentes de este proyecto tres telegramas que ha recibido de autoridades vecinas de Puerto Montt i Chilo.

solicitan que el asiento de ese Tribunal sea la ciudad de Puerto Montt.—El señor Senador de Llanquihue hace indicacion para que la segunda hora de las sesiones de los miércoles se destine al despacho de solicitudes de gracia i para que las sesiones se prolonguen hasta las seis de la tarde.—El mismo señor Senador Rozas solicita que sea incluido, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones, el proyecto de lei que aumenta la pension de retiro de que gozan los oficiales, clases i soldados del Ejército i Armada que hicieron la campaña de 1839.—El señor Besa (Ministro del Interior) promete transmitir a S. E. el Presidente de la República los deseos expresados por el señor Rozas.—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas formula indicacion para que en la parte sobrante de la primera hora de la sesion del miércoles 9 del presente, se ocupe el Senado del proyecto de lei sobre instalaciones eléctricas.—El señor Ballesteros manifiesta las razones por qué la Comision no ha evacuado aun su informe acerca del proyecto de lei que establece una Corte de Apelaciones en las provincias australes, i agrega que pronto se presentará dicho informe.—Terminados los incidentes, se procede a votar las indicaciones formuladas por los señores Rozas i Ministro de Industria i Obras Públicas i son aprobadas.—Continúa la discusion jeneral i particular del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para pagar, con fondos fiscales, la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos que la Ilustre Municipidad de los Angeles adeuda al Banco de Santiago, por préstamo contratado por ese Municipio para establecer el servicio de agua potable en la comuna.—Despues de usar de la palabra los señores Bannen, Silva Cruz i Balmaceda, se da por aprobado el proyecto.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que condona los intereses penales que adeudan los rematantes de los terrenos del malecon de Valparaiso, subastados en conformidad a las leyes de 1.º de febrero de 1888 i de 5 de diciembre de 1892.—El señor Montt, sin oponerse al proyecto en discusion, desea que el señor Ministro de Hacienda adopte las medidas necesarias a fin de que no vuelva a presentarse una situacion análoga, i que en la Cuenta de Inversion se haga figurar todos los años la nómina de todos los deudores del Fisco por contratos, expresándose qué jestion es ha hecho para el cobro de cada una de las deudas.—El señor Ministro contesta que ya se han adoptado las medidas del caso i que se consignarán en la Cuenta de Inversion los datos indicados por el señor Senador de Cautin.—El señor Montt pide al señor Ministro de Hacienda que se sirva activar el despacho del proyecto de lei que determina cuáles son los intereses penales que deben ingresar a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.—El señor Ministro de Hacienda contesta que el asunto de S. E. el

Presidente de la República la inclusion de este proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones.—Usan, en seguida, de la palabra los señores Balmaceda, Ministro de Hacienda i Bannen, que funda su voto negativo al proyecto i pide que la votacion de éste sea secreta.—A peticion del señor Bannen se da lectura a la nómina de los deudores a quienes se refiere el proyecto en debate.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, por asentimiento unánime i a peticion de su autor, se acordó que la indicacion del señor Rozas para tratar de solicitudes particulares de gracia en la segunda hora de la sesion de los miércoles, se entendiera modificada en el sentido de que se trataria de esos asuntos en la segunda hora de los mártes.—Continúa la discusion pendiente i usan de la palabra varios señores Senadores i el señor Ministro de Hacienda.—El señor Ballesteros pide que se deje constancia en el acta de la declaracion del señor Ministro de Hacienda respecto de que la donacion de que se trata solo se refiere únicamente a los intereses penales i no a los intereses pactados.—El señor Ministro dice que esa es la intelijencia del proyecto.—Cerrado el debate se pone en votacion secreta el proyecto i es aprobado.—Se levanta la sesion.—ANEXOS.—Telegramas referentes a la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elías
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Errázuriz Urmeneta, E.
Escobar, Ramon
González, Juan Antonio
Montt, Pedro

Puga Borne, Federico
Rozas, Ramon Ricardo
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Vial, Alejandro
Walker Martínez, Carlos
I los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 34.ª EXTRAORDINARIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Escobar, Latorre, Mac-Iver, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Silva Cruz, Silva Ureta i Vial, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole haber elegido en sesion de 16 del actual, a los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne para Presidente i vicepresidente de esta Cámara.

Se mandó archivar:

Informes

Uno de la Comision de Hacienda acerca del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que aprueba un contrato *ad-referendum*, celebrado el 28 de mayo último entre el Supremo Gobierno i don Waldo Graña, en representacion de la Compañía Salitrera del Perú.

Quedó para tabla.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Silva Ureta pidió al honorable Ministro de Relaciones Exteriores se sirviera hacer presente al señor Ministro del Interior la necesidad que hai de activar la construccion del cementerio en los Vilos, para lo cual se espropió un terreno hace dos años.

Pidió, asimismo, el señor Senador de Aconcagua se apurara el juicio que hai pendiente con el propietario de Conchali, lugar donde están situados los terrenos espropiados con el objeto de ensanchar la poblacion del puerto de los Vilos, lo que hasta hoi no ha podido hacerse a pesar de haber trascurrido cerca de veinte años.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores contestó que transmitiría al señor Ministro del Interior las observaciones del honorable Senador de Aconcagua.

El señor Rozas hizo indicacion para que se acordara celebrar sesiones diarias con el objeto de ocuparse de los negocios pendientes.

El señor Bannen espresó las razones por las cuales negaria su voto a la anterior indicacion del honorable Senador de Llanquihue.

El señor Balmaceda pidió al honorable Ministro de Relaciones Exteriores se sirviera manifestar al señor Ministro del Interior la necesidad que hai de que presente cuanto ántes un proyecto de lei que prorrogue la lei número 1248, de 31 de agosto de 1899, que cede a favor de la Beneficencia de Iquique i de Pisagua el valor de los arriendos de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

Hizo el señor Senador dar lectura a una nota que en el sentido indicado le ha dirijido el Intendente de dicha provincia.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores contestó que transmitiría al honorable Ministro del Interior los deseos del señor Senador de Tarapacá.

El mismo señor Balmaceda espuso que habia recibido una nota del primer alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaiso en la que le pide active el despacho de la solicitud de dicha corporacion relativa a obtener la autorizacion necesaria para contratar un empréstito destinado a llevar a cabo las obras en actual ejecucion sobre traccion i alumbrado eléctricos en la espresada ciudad.

El señor Escobar dijo que la Comision de Gobierno estaba citada para el dia de mañana con el objeto de ocuparse del asunto a que se habia referido el honorable señor Balmaceda.

El señor Puga Borne usó en seguida de la palabra i es, uso que deseaba dejar bien establecido lo que habia espresado en la sesion anterior, en el incidente relativo a la concesion de tierras fiscales, porque en los diarios no se habian publicado las palabras de Su Señoría.

Dijo el señor Senador que Su Señoría habia afirmado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874, el Gobierno tenia facultad para conceder terrenos a los empresarios que quieran establecer colonias por su cuenta en el territorio indijena; que esta misma afirmacion habia hecho el ex-Ministro de Colonizacion don Adolfo Guerrero, en la nota que, con fecha 15 de febrero de 1896, dirijió al Ajente Jeneral de Colonizacion en Paris, en la que dice a este funcionario, refiriéndose al contrato celebrado con el señor Colson, que aun cuando las facultades del Poder Ejecutivo para la conclusion de esta clase de contratos eran perfectamente claras, se estimaba que seria una garantia mas para el señor Colson i para el éxito mismo de la Empresa, que el contrato de que se trataba fuera ratificado por el Congreso Nacional.

Despues de leerse dicha nota, el señor Senador de Nuble dijo que no solo participaba de la opinion de Su Señoría el ex-Ministro señor Guerrero, sino tambien el actual señor Ministro de Colonizacion, como éste lo habia espresado en la sesion anterior, agregando que la disposicion de la lei de 1874, a que se ha aludido, tenia un carácter imperativo.

Con este motivo hicieron algunas observaciones los señores Reyes i Balmaceda.

Terminados los incidentes, se votó la indicacion del señor Rozas para que se

acuerde celebrar sesiones diarias, i fué desechada por once votos contra cuatro.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se puso en discusion el proyecto de acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual el Congreso Nacional aprueba el Tratado de Estradicion ajustado entre los Gobiernos de Chile i Su Majestad el Rei de los Belgas, el 29 de mayo de 1899.

El señor Ballesteros usó de la palabra para espresar las razones por la cuales Su Señoría votaria en contra de la aprobacion de este Tratado.

Hicieron, en seguida, algunas observaciones los señores Mac-Iver, Ministro de Relaciones Exteriores, Ballesteros i Montt, quien fundó su voto favorable al Tratado en discusion.

El señor Bannen pidió que se dejara para la sesion próxima la consideracion de este negocio, a fin de poder estudiarlo detenidamente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores aceptó esta indicacion, i propuso que la discusion pendiente continuara el miércoles próximo por no poder Su Señoría concurrir a la sesion del lunes.

Así se acordó, i se levantó la sesion.»

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presiente de la República:

A «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados;

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, de acuerdo con el Consejo de Estado, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, todas las solicitudes particulares.

Santiago, 2 de diciembre de 1903. JERMAN RIESCO. — *Arturo Besa.*»

Se ordenó archivarlo.

B «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por decreto de 5 de mayo de 1899 se creó el cargo de promotor fiscal para el departamento de Caremapu con el sueldo de mil doscientos pesos anuales que le fija la lei de 5 de enero de 1894.

A causa de la exigüidad del sueldo, este cargo ha permanecido casi siempre a ré- fal), porque no ha habido abogados que hayan aceptado traslarse a Calbuco con el reducido sueldo de cien pesos mensuales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion ha hecho presente al de Justicia, en repetidas ocasiones, i últimamente en la nota que se acompaña, la urgente necesidad de hacer cesar esta situacion i de que haya permanentemente en Carelmapu un promotor fiscal que tome a su cargo la defensa de los cuantiosos intereses fiscales radicados en aquella zona.

Cree el Gobierno que mientras no se aumenten las entradas de este promotor fiscal no se encontrarán personas que se resuelvan a aceptar el cargo, i estima que el mejor medio para remediar tal estado de cosas es conceder una gratificacion anual a este funcionario.

En mérito de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El promotor fiscal de Carelmapu gozará, a mas de su sueldo fijo, de una gratificacion de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Santiago, a veinticinco de noviembre de mil novecientos tres.—JERMAN RIESCO.—*Francisco J. Concha.*»

Se reservó para segunda lectura.

O «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei de 23 de enero de 1885 se concedió permiso a don Tom Hart para llevar a Iquique las aguas de los manantiales de Pica, i el uso de los terrenos fiscales municipales o de particulares que necesitara ocupar con las cañerías.

La misma lei declaró que el permiso i las exenciones concedidas caducaria si no se daba principio a los trabajos dentro del término de un año, contado desde la respectiva promulgacion.

Se imponia, ademas, al señor Hart la obligacion de vender el agua, a un precio que no excederia de dos centavos el decá-litro, que segun la lei aclaratoria de 9 de febrero de 1886, debia entenderse con relacion al peso de plata, al cambio de 36 d. i asimismo la de suministrarla gratuita-

mente a las naves del Estado i a los establecimientos publicos fiscales o municipales.

El concesionario Hart, dentro del plazo establecido por la lei de 1885, practicó los estudios de la obra e inició la organizacion de una sociedad que solo en 1888 vino a quedar constituida en Inglaterra con el nombre de «The Tarapacá Water Works Company Limited», cesionaria de los derechos de Hart.

El señor Hart habia, asimismo practicado trabajos mas o ménos insignificantes en la parte urbana de la ciudad de Iquique, con lo cual creyó cumplir con la condicion que le fué impuesta de iniciar las obras dentro del primer año de la vijencia de la lei de concesion.

La autoridad administrativa de Tarapacá, por su parte, ordenó la paralización de los trabajos iniciados por Hart, fundándose para ello en la caducidad de la lei de 1885, de todo lo cual reclamó ante el Gobierno la Compañía cesionaria, pidiendo el alzamiento de la orden espedita por el Intendente.

Por decreto de setiembre de 1888, se declaró que no correspondia al Gobierno resolver sobre la vijencia de las leyes de 1885 i 1886, i no haber lugar a las peticiones formuladas por la respectiva Compañía, i por decreto posterior, de fecha 9 de octubre del mismo año, se concedió un permiso para tender cañerías conductoras de agua entre Pica e Iquique, que respecto de la ocupacion de las calles de esta ciudad, tambien le fué otorgado por la respectiva Municipalidad.

La Compañía, mientras tanto, continuaba protestando de las resoluciones del Gobierno i de la Municipalidad, i amparaba sus derechos como cesionaria de Hart, en la vijencia de las leyes de 1885 i de 1886.

En 12 de enero de 1889 la recordada Compañía llegaba a celebrar un contrato con la Municipalidad respectiva, en virtud del cual aquella venderia el agua a un precio máximo de un peso cincuenta centavos, de veinticuatro peniques, el metro cúbico, contrato al cual no concurrió el Fisco i cuyas estipulaciones no podian en consecuencia obligarlo.

De lo espuesto anteriormente resulta que existe una situacion que es perjudicial a los intereses del Fisco i a los jenerales de la ciudad de Iquique, reagravada con el juicio pendiente ante el Juzgado de Letras de la indicada ciudad, dirijido a la devolucion al Fisco i a la Municipalidad

por parte de la Compañía de las cantidades que estos han pagado por consumos hechos por las naves del Estado i por los establecimientos públicos de su propiedad i que ascienden a trescientos veinticinco mil pesos.

El Consejo de Defensa Fiscal en su dictámen de fecha 14 de noviembre último, manifiesta la conveniencia de selucionar estas dificultades por medio de un arreglo directo entre el Gobierno i la Compañía de Agua, en atencion a los considerables capitales invertidos por ésta al amparo de una lei de la República que le otorgó concesiones de las cuales no ha podido disfrutar hasta el día.

Conviene, ademas, tener presente que los habitantes de la ciudad de Iquique pagan hoi la mitad del precio establecido por la lei de 23 de enero de 1885 i que si el precio que se ventila actualmente ante el juzgado respectivo debiera llevarse adelante, los consumidores habrian de pagar por el agua un precio bastante mayor.

En atencion a estos mismos intereses, el Gobierno juzga, de acuerdo con el expresado Consejo i aceptando las insinuaciones de la misma Compañía, que es indispensable poner término a las dificultades pendientes, i con tal objeto se ha convenido en la transaccion materia del presente proyecto de lei, que a su juicio consulta la conveniencia del Fisco i la de los habitantes de Iquique, que en adelante pagarán sus consumos a un precio equitativo e invariable.

En mérito de estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Estado, para que se trate en el actual periodo de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Apruébase la siguiente transaccion *ad referendum*, concluida entre el Gobierno de Chile, por una parte, i don Jorje Buchanan, en representacion de la Compañía «The Tarapacá Water Works Co. Ld.» por la otra:

Artículo 1.º Los derechos i obligaciones de «The Tarapacá Water Works Company Limited», relativos al abastecimiento de agua a Iquique, se rejirán desde la fecha de la presente lei, por las leyes de 23 de enero de 1885 i 9 de febrero de 1886, con las modificaciones siguientes:

Artículo 2.º La Compañía podrá cobrar

S. E. DE S.

como precio máximo por el agua a razon de dos centavos el decálitro en moneda de 18d, en lugar de la de treinta i seis peniques, establecida en la citada lei de 1886. Cuando el cambio fuere inferior a 18d, la Compañía cobrará el precio del agua con el aumento correspondiente a este último tipo de cambio, ajustándose en tal procedimiento a las cotizaciones bancarias.

Artículo 3.º La Compañía deberá suministrar gratuitamente hasta cuatro mil decálitros diarios de agua para los servicios públicos, en cumplimiento del artículo 7.º de la citada lei de 1885.

El Fisco pagará mensualmente a la Compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la presente lei; todo exceso de consumo sobre esta cantidad de agua liberada.

Artículo 4.º El Fisco renuncia a toda indemnizacion o pago que pudiera resultar a su favor como consecuencia del juicio que actualmente se sigue contra la Compañía en Iquique, sobre la vijencia de las leyes de 1885 i 1886; i la Compañía renuncia tambien a las reclamaciones que tiene interpuestas contra el Fisco dentro del mismo juicio i que constan de la reconvenccion que ha formulado por su parte; debiendo el Estado quedar en todo como libre de responsabilidad por este juicio.

Artículo 5.º El presente convenio de transaccion se estenderá i firmará en dos ejemplares, uno de los cuales deberá quedar en el archivo del Ministerio de Hacienda i el otro se entregará a don Jorje Buchanan, en representacion de la Compañía «The Tarapacá Water Works Company Limited».

Santiago, a 2 de diciembre de 1903.—
JERMAN RIESCO.—*Miguel Cruchaga.*»

Quedó para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 3 de diciembre de 1903. — Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Reorganizanse los resguardos de cordillera, formando con su personal un cuerpo movilizable, bajo el nombre

de «Resguardo de Fronteras», el que dependerá inmediatamente de la Superintendencia de Aduanas.

Artículo 2.º El Resguardo de Fronteras tendrá el siguiente personal de empleados con los sueldos anuales que se espresan:

Un jefe.....	\$ 5,000
Tres inspectores, con cuatro mil pesos cada uno.....	12,000
Tres tenientes primeros, con tres mil pesos cada uno.....	9,000
Cuatro tenientes segundos, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	9,600
Nueve tenientes terceros, con dos mil pesos cada uno.....	18,000
Tres tenientes cuartos, con mil ochocientos pesos cada uno.	5,400
Quince tenientes quintos, con mil quinientos pesos cada uno.	22,500
Veinte guardas primeros, con mil cuatrocientos pesos cada uno.....	28,000
Treinta guardas segundos, con mil doscientos pesos cada uno.	36,000
Cincuenta guardianes primeros, con mil doscientos pesos cada uno.....	60,000
Cien guardianes segundos, con setecientos veinte pesos cada uno.....	72,000

Artículo 3.º Los guardas i guardianes estarán obligados a adquirir i mantener a su costa las cabalgaduras que requieran sus servicios.

Artículo 4.º Se acuerda la suma de cuatro mil pesos para asignacion local a los empleados que se destinen al puerto de Ollagüe.

Esta asignacion será distribuida en la proporcion que determine un decreto del Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Aduanas, i se pagará mensualmente junto con el sueldo de cada empleado.

Artículo 5.º Un Reglamento dictado por el Presidente de la República fijará las atribuciones i deberes de los empleados creados por la presente lei, que no estuvieren señalados por otras leyes o reglamentos aduaneros.

El Superintendente de Aduanas podrá ocupar al jefe i a los inspectores del cuerpo en cualquiera comision del servicio aduanero, sin perjuicio de los deberes que se les impongán por el indicado Reglamento.

Artículo 6.º El jefe, los inspectores, tenientes i guardas serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Superintendente de Aduanas, i los guardianes serán contratados por este último funcionario.

Artículo 7.º El jefe será considerado como empleado superior para los efectos del número 10 del artículo 73 (82) de la Constitucion Política del Estado.

Artículo 8.º Para los efectos de la jubilacion de los empleados que crea esta lei, solo se tomará en cuenta el setenta i cinco por ciento de sus sueldos.

Artículo 9.º Los empleados que quedaren cesantes con motivo de la reorganizacion de los resguardos, tendrán derecho a una gratificacion equivalente a seis meses del sueldo de que gozaban si tuvieren ménos de diez años de servicios.

Los que hubieren servido mas de diez años i no tuvieren derecho a jubilar, recibirán ademas un diez por ciento del mismo sueldo, por cada año que exceda de los diez.

Artículo 10. Para los efectos de las leyes, número 121 de 18 de noviembre de 1893, i número 173 de 15 enero de 1894, se declara que del total del producto del impuesto que se recaude anualmente por los puertos de fronteras, se destinará un diez por ciento para ser distribuido como gratificacion entre los empleados del cuerpo de Resguardo de Fronteras.

Esta gratificacion no podrá exceder del treinta por ciento del sueldo anual.

Artículo 11. El personal del cuerpo de Resguardo de Fronteras tendrá en el ejercicio de sus funciones, libre acceso a los fundos rústicos que deslinden con los países limítrofes, con arreglo al Reglamento que dicte el Presidente de la República.

Artículo 12. El Presidente de la República designará los boquetes de cordillera i los caminos de frontera habilitados para el tráfico comercial con los países limítrofes, i determinará las mercaderías extranjeras que sea lícito internar por ellos en tránsito o para el consumo.

Artículo 13. Suprímense las palabras «de mas de un año» en los incisos primero i segundo del artículo 8.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897, i derógase el inciso tercero del mismo artículo.

Artículo 14. La prescripcion a que se refiere el artículo anterior rejirá desde el 1.º de febrero del año 1904.

Artículo 15. Derógase el inciso sexto

del artículo 8.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897.

Artículo 16. Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de la publicacion en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco*, Secretario.»

Quedó para segunda lectura.

b) «Santiago, 3 de diciembre de 1903.—Devuelvo a V. E. aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional aprueba la Convencion Telegráfica suscrita en esta capital el 6 de febrero último por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, i el protocolo complementario de la misma Convencion ajustado en Santiago el día 6 de noviembre del corriente año.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco*, Secretario.»

c) «Santiago, 3 de diciembre de 1903.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional aprueba el tratado relativo al ejercicio de profesiones liberales suscrito en Buenos Aires, el 21 de julio de 1902, por el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile i el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco*, Secretario.»

Se ordenó comunicarlo a S. E. el Presidente de la República.

El señor LAZCANO (Presidente).—En la lejislatura pasada el Senado confió a una comision especial el estudio i reforma de nuestro Reglamento.

La principal de esas reformas, sin duda, es la de fijar reglas para la calificacion de las elecciones de Senadores, la que, como se sabe, da origen a dificultades cada vez mayores.

El Reglamento del Senado, a diferencia del de la Cámara de Diputados, nada dice acerca de esta materia, vacio que se ha hecho notar de una manera sensible en estos últimos tiempos. Me parece, pues, que no solo hai conveniencia, sino que es indispensable consignar en nuestro Regla-

mento disposiciones precisas para la discusion sobre la calificacion de elecciones, una de las mas importantes de que puede ocuparse el Senado.

En el año de 1900, el honorable Senador de Bio-Bio propuso a este respecto ciertas reformas que pasaron en estudio a esa Comision Especial de Reglamento. Como la Comision no alcanzó a presentar su informe en la anterior Lejislatura, i como no es posible que dentro de tres años nos encontremos en la misma situacion i envueltos en la mismas dificultades últimas al calificar la eleccion de su miembros, me permito proponer para que formen la Comision Especial de Reglamento a los señores Barros Luco, Blanco, Mac-Iver, Montt, Reyes i Silva Cruz.

Debo agregar que, aparte de la materia relativa a la calificacion de elecciones, hai varios otros puntos que conviene estudiar i diversas reformas que la esperiencia aconseja introducir en el Reglamento del Senado.

Si no hai inconveniente i no se hace observacion, quedará formada la Comision como he indicado.

Acordado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS.—Cuando en la sesion anterior, del 2 de los corrientes, llamaba la atencion del Honorable Senado a la necesidad de funcionar diariamente para el despacho de los proyectos urgentes i de reconocida utilidad pública, pendientes de su consideracion, tuve el honor de indicar, entre ellos, el que crea una Corte de Apelaciones en la ciudad de Puerto Montt, proyecto presentado a la deliberacion de esta Honorable Cámara el año de 1894 por el entónces Senador de Valdivia señor don Nathan Miers Cox i por el que habla, anticipando los fundamentos que aconsejaban ubicar el asiento de este Tribunal en la ciudad de Puerto Montt, i no en la de Valdivia, como se pretendia por algunos.

Espuse en la sesion anterior, entre otros fundamentos, que Puerto Montt era la ciudad mas central de las tres provincias australes, que ella cedia graciosamente un cómodo edificio para la instalacion de esta Corte, sin el menor gravámen fiscal, i que el juzgado de letras de aquella capital tramitaba mayor número de causas que el de Valdivia.

Concluia de hablar cuando se me entre-

26 un telegrama del honorable señor primer alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, don Christian Brahm, en el cual, a nombre de esa distinguida corporación, me confirmaba las consideraciones que acababa de esponer ante el Honorable Senado, telegrama que hice llegar a manos del señor Senador Ballesteros, como encargado por la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, para redactar el informe sobre el proyecto de 1894, a fin de que Su Señoría se dignara tomar en consideracion ese documento.

Posteriormente, una agrupacion de respetables vecinos de Puerto Montt, reunidos en asamblea pública, me ha dirigido uno de los muchos telegramas que acordaron remitir a los representantes en ambas Cámaras lejislativas de las provincias australes, al Gobierno, al Intendente e Ilustrísimo Obispo de Chiloé, para todos de consuno, i consultando los positivos intereses de esas tres provincias, pidieran que en Puerto Montt se estableciera el asiento de la nueva Corte.

A mas, otro telegrama de Chiloé me afirma que Puerto Montt es la ciudad, despues de Ancud, que presta mas facilidades de comunicacion con toda aquella provincia, de tal modo que Chiloé nada ganaria con que la Corte se ubicara en Valdivia.

Remito a la Mesa todos estos telegramas para que se les dé la mas amplia publicidad, se agreguen en seguida al ya voluminoso legajo que acompaña al proyecto que tuve el honor de presentar al iniciar mi presentacion por Llanquihue en 1894, i a fin de que la Honorable Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, pueda suscribir concienzudamente el informe que vengo solicitando desde aquella lejana fecha, el que felizmente parece podrá el Congreso discutir en el actual período de sesiones extraordinarias.

Pasando a otro asunto, he oido que se ha dado cuenta que las solicitudes particulares de gracia han sido incluidas entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias. Me felicito mucho que así se haya hecho, porque las numerosas personas que están pendientes del despacho de esas solicitudes no han sido favorecidas ni con cinco minutos de las deliberaciones del Senado para la resolucion de sus peticiones.

Si antes ha sido costumbre fijar una sesion para despachar estas solicitudes, con

mayor razon debemos acordar ahora una sesion todas las semanas para ocuparnos de estos asuntos de interes particular que han sido olvidados en el período actual.

Creo que no habrá inconveniente por parte del Senado para fijar la segunda hora de las sesiones de los miércoles para el despacho de solicitudes de gracia, prorrogando la sesion hasta la seis de la tarde.

I como hai muchos asuntos urgentes que aguardan resolucion, convendria prorrogar todas las sesiones hasta las seis de la tarde. Hago indicacion en este sentido, señor Presidente.

Nota que no se ha incluido entre los asuntos particulares de gracia, de que puede ocuparse el Congreso, el proyecto que concede aumento de pension a los sobrevivientes de la espedicion restauradora del Perú, el año 38.

Como hai verdadera urgencia en despachar pronto este proyecto, puesto que los pocos sobrevivientes son ya mui ancianos i van desapareciendo dia a dia, ruego al señor Ministro tenga a bien solicitar la inclusion de este asunto en la convocatoria.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BESA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Tendré el mayor gusto en solicitar de S. E. el Presidente de la República que acceda a los deseos espresados por el honorable Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Deseaba, señor Presidente, saber qué suerte ha corrido la indicacion del honorable señor Reyes, para tratar de preferencia del proyecto sobre servicios eléctricos.

El señor SECRETARIO.—Está agregado a la tabla.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de

Industria i Obras Públicas).—¿I qué lugar ocupa?.....

El señor PRO-SECRETARIO.—El quinto lugar, señor Ministro.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Solicitaria, entónces, que se le diera preferencia i se tratara de él en la sesion del miércoles, en el tiempo sobrante de la primera hora, despues de los incidentes.

Este proyecto es importante i de reconocida urgencia, i tiene muchos puntos de relacion con el proyecto de alcantarillado de Santiago.

Habria, pues, conveniencia en despacharlo pronto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—El honorable Senador de Llanquihue ha hecho notar la demora que ha habido, por parte de la Comision, para el despacho del informe sobre el proyecto de lei que crea una Corte de Apelaciones en las provincias australes de Valdivia, Llanquihue i Chiloé; i Su Señoría se ha estendido en diversas consideraciones para manifestar la conveniencia que habria en que esta nueva Corte tuviera por asiento el pueblo de Puerto Montt.

El señor ROZAS.—Es una ciudad importante i no un pueblo...

El señor BALLESTEROS.—Protesto al honorable Senador que no he pretendido rebajar en lo menor a Puerto Montt. Es una gran ciudad...

El señor ROZAS.—I capital de la provincia.

El señor BALLESTEROS.—Es una gran ciudad que tiene una poblacion de tres mil novecientos habitantes, casi tanto como la ciudad de Melipilla.

El señor ROZAS.—Parece que Su Señoría no la considera de importancia cuando la califica de pueblo.

El señor BALLESTEROS.—Usé de la palabra jenérica «pueblo», sin querer rebajar la categoría de Puerto Montt.

Volviendo al punto de que me ocupaba, debo decir a Su Señoría que el año pasado acordó la Comision de Constitucion Lejislacion i Justicia, designar al Senador que habla para que estudiara el proyecto

de lei sobre creacion de aquella Corte, e informara acerca de él. Por diversas circunstancias no me habia sido posible presentar ántes el informe, que ya está terminado; pero la Comision aun no se ha impuesto de él, i no sé si aceptará o no el proyecto en la forma en que ha sido redactado.

Ayer recibí una citacion para que concurren hoy, a las dos de la tarde, a la sesion que debia celebrar la Comision para ocuparse de este asunto; pero la sesion no se efectuó porque solo asistimos el honorable Senador señor Escobar i yo. Sin embargo, creo que es mui posible que nos reunamos en estos dias, i que ántes de poco el asunto quede en estado de ser discutido i resuelto por la Honorable Cámara.

Ahora, por lo que hace a la ubicacion de la Corte que va a crearse, no creo, como el señor Senador de Llanquihue, que precisamente sea Puerto Montt el asiento del nuevo tribunal, ni que tenga mayor importancia para decidir este punto el hecho de que exista un local mas o ménos adecuado en aquella localidad que ceden los vecinos al Fisco. El pago o no pago de arrendamiento en asuntos de la naturaleza de éste, no puede ser circunstancia que valga la pena de tomarla en cuenta, como lo hace el señor Senador.

Para decidir la ubicacion, el asunto de una Corte de Apelaciones, deben tomarse en consideracion los intereses jenerales que van a servirse; i para este caso debemos fijarnos no solamente en los intereses i necesidades de Puerto Montt i de la provincia de Llanquihue, sino tambien los de las demas ciudades i provincias que la Corte que va a crearse deberá atender.

Natural es que los habitantes de Puerto Montt manifiesten sus deseos, i mui vivos deseos, en el sentido de que sea allí el asiento de la nueva Corte. I a este respecto, yo tambien he recibido telegramas i comunicaciones que así lo solicitan. Pero, como ya lo he dicho, hai que atender no solo i únicamente los intereses de una localidad determinada, sino a los intereses jenerales del buen servicio, i de las tres provincias que esta Corte va a servir.

Por lo demas, este punto de cual sea el asiento de la Corte, lo resolverá la Cámara cuando llegue el momento de discutir el proyecto. Por ahora, me parece estemporáneo tratarlo; i si yo he adelantado algunas ideas a este respecto, lo he hecho solo de paso i, para contestar las obser-

vaciones aducidas por el honorable Senador de Llanquihue.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse la indicacion hecha por el honorable Senador de Llanquihue, para que se destine la segunda hora de las sesiones de los dias miércoles al despacho de solicitudes de gracia. En seguida se puso en votacion la segunda parte sobre prolongacion de la hora de las sesiones.

Votada la primera indicacion, fué aprobada por siete votos contra cinco, se abstuvo de votar el señor Blanco.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobada esta indicacion.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse ahora la segunda parte de la indicacion: si todas las sesiones se prolongan hasta las seis de la tarde.

Fué aprobada por nueve votos contra cinco.

El señor SECRETARIO.—Indicacion formulada por el señor Ministro de Industria, para que en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion del miércoles, se trate del proyecto sobre instalaciones eléctricas.

El señor LAZCANO (Presidente).—La daré por aprobada si no se hace observacion en contra.

Aprobada.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para pagar, con fondos fiscales, la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos que la Municipalidad de Los Angeles adeuda al Banco de Santiago.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para pagar, con fondos fiscales, la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos que la ilustre Municipalidad de Los Angeles adeuda al Banco de Santiago, por préstamo contraído por ese Municipio para establecer el servicio de agua potable en la comuna.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—En la última sesion en que se trató de este asunto, manifesté el deseo de conocer los antecedentes que probaran la legalidad del empréstito contratado por la Municipalidad de Los Angeles. Entre los que están en la Mesa del Senado, me he impuesto de la escritura por la cual se contrató el empréstito, i de ella aparece que se llenaron los requisitos legales, como ser, que se acordó el empréstito por la Municipalidad con la mayoría necesaria i se aprobó por las asambleas de electores. Entónces no estaba vijente la lei de 1896, que exige la autorizacion del Senado para que las municipalidades puedan levantar empréstitos.

Mi deseo era saber si se habia cumplido con tales requisitos, porque se presentaban ciertas dudas sobre el particular.

En cuanto al fondo del asunto, parece muy laudable que la Municipalidad de Los Angeles se anticipara a costear una obra tan necesaria como es la provision de agua potable para la poblacion. El estado de apuro en las finanzas de aquel Municipio, entiendo que se ha producido despues, haciéndose entónces indispensable este pequeño auxilio del Fisco.

Por estas consideraciones, daré mi voto al proyecto en discusion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Con lo que ha espuesto el honorable Senador de Malleco, respecto de los antecedentes que ántes se habian puesto en duda, no es necesario que yo insista en las observaciones que hice cuando se inició este debate. Creo que ya la Cámara se habrá formado el concepto de que pocos proyectos hai tan justificados como éste.

Así es que, no queriendo hacer perder tiempo al Senado, dejo la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Me hallo en el caso, señor Presidente, de explicar mi voto, que será favorable al proyecto en discusion, porque en otra ocasion declaré que no estaba dispuesto a aceptar estas concesiones de dinero para pagar deudas municipales, cuando no fueran de carácter jeneral.

El Senado, hace algun tiempo, encarpétó un proyecto de lei que tenia por objeto el pago de una deuda de la Municipalidad de Iquique, que no fué favorecida cuando se cancelaron por el Estado las deudas de todas las municipalidades de la República. Eutónces tuve ocasion de manifestar que el encarpetamiento de ese proyecto daría májren para que en lo sucesivo rechazara, por mi parte, todos los proyectos análogos a favor de otras municipalidades; i, posteriormente, obrando dentro de este criterio, tuve el sentimiento de oponerme al pago de una deuda que tenia una municipalidad por el servicio del alumbrado público.

La Municipalidad de Iquique habia contraído una deuda a favor del Banco de Chile, sumamente gravosa, pues pagaba el dieziocho por ciento de interes anual, i esa deuda provenia de haberse anticipado en la ejecucion de los trabajos de desagües, tan indispensables para la ciudad, siendo ella la primera que tuvo el honor de emprender una obra de esta naturaleza.

Tanto la deuda de la Municipalidad de Iquique como la de la Municipalidad de Los Angeles tienen su orijen en empréstitos levantados para instalar servicios de la mayor importancia; en uno i otro caso considero yo que hai necesidad indeclinable de acudir en su auxilio con los dineros fiscales, tanto mas ahora, despues que en todas partes el servicio de agua ha sido costeadado por el Fisco.

Iquique constituye al respecto la escepcion: los dineros de Tarapacá no son sino para servir a las provincias del sur.

Con lo que dejo espuesto, i creyendo, como he dicho, mui justo el proyecto en debate, le daré mi voto afirmativo.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

I si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo del proyecto.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Informe de la honorable Comision de Hacienda:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto condonar los intereses penales que adeudan los rematantes de los terrenos del malecon de Valparaiso, a condicion de que paguen el precio insoluto en el plazo de cuatro meses, contados desde la promulgacion de la lei; ha tomado en cuenta, ademas, conjuntamente una solicitud que los rematantes presentaron a la Honorable Cámara en noviembre de 1898, en la cual piden concesiones muchas amplias i se ha impuesto de las razones en que el proyecto se funda.

Todos estos antecedentes, i los datos que el señor Ministro ha proporcionado a la Comision, ponen de manifiesto que es conveniente hacer algunas concesiones a los deudores, no tan jenerosas como ellos pretenden, porque eso seria inusitado i perjudicial a los intereses fiscales, pero si en la forma que el Ejecutivo propone.

Con ello se pondrá término a las dificultades que se han suscitado entre los rematantes i el Fisco, i el Estado podrá percibir en corto plazo las cuotas adeudadas que ascienden a mas de setecientos ochenta mil pesos. Los intereses que se perdonen, alcanzan a doscientos setenta mil pesos.

La Comision os propone, en consecuencia, que presteis vuestra aprobacion al proyecto del Ejecutivo, en los términos en que os ha sido presentado.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 1903.—*Alejandro Vial.*—*José Tocornal.*—*Pedro Montt.*»

El mensaje dice:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con arreglo a la autorizacion concedida al Gobierno por leyes de 1.º de febrero de 1888 i de 5 de diciembre de 1892, se subastaron algunos terrenos formados por el malecon de Valparaiso, existiendo a la

fecha algunos rematantes que adeudan parte del precio, mas los intereses corrientes i penales correspondientes.

El Gobierno ha impartido las instrucciones del caso a fin de que se proceda judicialmente en contra de los deudores, a fin de obtener por este medio el pago de las sumas que se adeudan.

Existen, sin embargo, algunos antecedentes para juzgar que seria equitativo no imponer a los rematantes que deben actualmente una parte del precio la pena establecida en la respectiva autorizacion por la mora en el pago.

En efecto, el hecho de no haberse construido las importantes obras proyectadas por el Gobierno a la época de la subasta, i el alto precio alcanzado por los terrenos, en atencion a la importancia que habian de tener una vez realizadas aquéllas, justifican el propósito de facilitar a los deudores el pago de sus obligaciones, recargadas considerablemente con los intereses penales.

La donacion de estos últimos a aquellos que en un plazo dado satisfagan la deuda por capital e intereses corrientes vendrá a regularizar una situacion que no es favorable a los intereses fiscales.

En mérito de lo espuesto, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Condónanse los intereses penales que adeudan los rematantes de los terrenos del malecon de Valparaiso, subastados en conformidad a las leyes de 1.º de febrero de 1888 i de 5 de diciembre de 1892, siempre que paguen el precio insoluto en el plazo de cuatro meses contados desde la promulgacion de la presente lei.

El Director del Tesoro suscribirá la respectiva escritura pública de cancelacion, previa constancia de haberse efectuado el pago total de la deuda.»

Santiago, 29 de mayo de 1903.—R. BARRIOS LUCO.—*Manuel Salinas.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Este proyecto, co-

mo otros que penden ante el Congreso, proviene de la circunstancia de que por parte de la Administracion no se ejercitan los derechos que corresponden al Estado por venta de bienes fiscales. Verificados los remates paga el que quiere, i el que no quiere no paga; sin que haya quien requiera al omiso judicial ni estrajudicialmente. Si esto depende de que no haya funcionarios a quienes incumba este requerimiento, no lo sé.

Yo no deseo que se rechace este proyecto, i como miembro de la Comision informante he aconsejado su aprobacion; pero si querria que el señor Ministro de Hacienda manifestara qué remedios piensa poner a esa situacion. Yo insinuaría a Su Señoría dos ideas mas: primera, que en la Cuenta de Inversion se incluya anualmente una relacion nominal de todos los deudores al Fisco por contratos; i segunda que en igual oportunidad se presente una memoria detallada de las jestionés que se hayan practicado respecto de cada uno de esos deudores, de modo que el Congreso i el pais tengan conocimiento de todo esto, sin perjuicio de las medidas administrativas que el Gobierno debe tomar para poner término a lo que ocurre, de no haber nadie que reclame por parte del Fisco.

Es sabido que cuando pasa mucho tiempo, con frecuencia se halla el deudor en condicion de no poder cumplir con sus compromisos. De modo que esta situacion depende en gran parte de la desidia, de la culpa del acreedor. Esta inaccion es lo que debemos estirpar, mediante la accion del Congreso, i tambien, i primeramente diria, del Ejecutivo, que tiene sobre sí la administracion de los bienes nacionales i debe dictar reglas i vijilar su cumplimiento, porque poco se haria con dictar decretos si luego quedan en el papel como letra muerta.

Yo no debo olvidar una circunstancia que puede influir en lo que ocurre. Por una lei de 1858 se destinaron a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos los intereses penales que se adeudaran al Fisco. En aquella época no se celebraban contratos; de modo que los intereses penales que la lei contempló, apénas serian otros que los que recaian sobre los contribuyentes morosos. Hoi dia, los intereses penales provienen de mui diversas i numerosas causas i ascienden a centenares de miles de pesos; i entendiéndose, como quieren algunos, que todos esos intereses, aun-

que procedan de contratos, son para la Caja de Ahorros, resulta que los empleados se encuentran en una situacion verdaderamente anormal. Por una parte, como funcionarios de Estado, deben procurar que el Fisco perciba lo que se le adeuda, i por la otra, como imponentes, su conveniencia es que no se pague al Fisco, a fin de que la Caja cobre subidos intereses. En este conflicto, ¿qué prevalecerá? Puede que el deber; pero puede tambien que la conveniencia.

Desearia por esto que se ajitase el despacho de un proyecto de lei que tiende a poner en claro este asunto, i que establece que los intereses penales procedentes de contratos pertenecen al Fisco i no a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

Volviendo a la condonacion de intereses, varias leyes se han dictado sobre remision de intereses o concesion de nuevos plazos; pero, por lo jeneral, el resultado ha sido escaso, porque no hai quien cobre, i cada dia que pasa hai una dificultad mas: los que no pagan, no siendo molestados ni requeridos de ninguna manera, estimulan a entrar por el mismo camino a los que quieren cumplir, i así se ejerce una presion cada vez mayor sobre los poderes públicos, en desmedro del interes nacional.

Concluyo repitiendo mi súplica al señor Ministro de Hacienda, para que fuera de las medidas que le sujiera su propio criterio en bien de los intereses fiscales, se sirva disponer estas dos cosas: que en la Cuenta de Inversion se incluya una lista nominal de todos los deudores al Fisco por contratos celebrados con él, i que se espresen detalladamente qué jestioness judiciales o estrajudiciales se han hecho para cobrar cada una de las deudas. El que sea deudor moroso aparecerá como tal; i el que está al corriente, tendrá tambien la nota que le corresponde.

Es lo que me proponia decir, señor Presidente.

El señor CRUCHAGA.—(Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto, señor Presidente, daré las instrucciones del caso para que se forme la lista completa de los deudores del Fisco por contrato, para que sea publicada anualmente en la Cuenta de Inversion con los datos indicados por el

honorable Senador de Cautin, espresándose en detalle las jestioness judiciales que se hayan practicado en orden al cobro de esas deudas.

Por lo demas, señor Presidente, hacedme i medio, mas o ménos, que está formándose esta nómina a fin de saber qué deudores están atrasados i dar las instrucciones necesarias para que se proceda judicialmente, porque no es posible que continúe semejante estado de cosas i que el Fisco no haga cobrar sus créditos, haciendo incurrir a los deudores en retardos en que alguna participacion tiene el Gobierno que no acelera los cobros de esas deudas.

En cuanto a las observaciones que ha hecho el señor Senador acerca de la inconveniencia de que se atribuya a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos estos intereses penales por contratos i de la situacion anómala en que se encuentran los empleados públicos, puedo decir al honorable Senador que se ha presentado al Congreso un proyecto que tiene por objeto sustituir el actual réjimen de jubilacion por una Caja de Retiro. En dicho proyecto se atribuye a esta Caja los fondos que hasta el momento actual han sido entregados la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

En el proyecto de lei a que me he referido se deja bien establecido que la cesion que se concedió por la lei de 1858 para la formacion del fondo de la Caja de Ahorros, se limita a los intereses penales producidos por las deudas por contribuciones. Es justo que los deudores por contratos paguen estos intereses al Fisco, como que son una consecuencia del contrato mismo.

Atenderé pues, con mucho gusto las observaciones del señor Senador; de modo que en la Cuenta de Inversion del año próximo podrá ver Su Señoría satisfechos sus deseos.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Agradezco la buena voluntad del honorable Ministro i espero que esa buena voluntad de Su Señoría sea para todas las Cuentas de Inversion.

Respecto de lo que ocurre con la Caja de Ahorros, el señor Ministro ha recordado que en un proyecto de los presentados al Congreso se establece que los

intereses penales, provenientes de contratos, serán percibidos por el Fisco; pero como ese proyecto será de lento despacho i como ya hai otro proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República que determina cuáles son los intereses penales que deben ingresar a la Caja de Ahorros yo me atrevo a indicar a Su Señoría que se sirva activar el despacho de este último. Por la razon que acabo de esponer, señor Presidente.

Por esta consideracion, señor Presidente, someto a la buena voluntad del señor Ministro la idea de que aproveche cualquier momento del Senado para el despacho de este proyecto, que es mui sencillo i no dará lugar a larga discusion.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Me apresuraré a solicitar de S. E. el Presidente de la República la inclusion del proyecto a que se ha referido Su Señoría entre aquellos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones.

Por los demas, el proyecto de sustitucion de las jubilaciones por la Caja de Retiro, es un proyecto de urgencia i el Ministro solicitará del Senado que tenga a bien prestarle la debida atencion i despacharlo cuanto ántes.

Cada año las jubilaciones alcanzan a mayores sumas hasta el punto de que el Fisco paga hoi por ellas mas o ménos tres millones de pesos.

El proyecto de sustitucion de las jubilaciones por una Caja de Retiro importará para el Fisco una verdadera economía, como quiera que los fondos necesarios se formarán con las mismas cantidades con que el Estado contribuye para la Caja de Ahorros, i con una pequeña subvencion que no pasará de doscientos cincuenta mil pesos. A esta última suma quedaria reducido el mayor gasto que se impondria el Estado i tendria, por otra parte, el beneficio de suprimir las jubilaciones, quedando subsistente las actuales, cuyo monto irá disminuyendo con el trascurso del tiempo, en vez de aumentar como acontece al presente.

En virtud de estas consideraciones, me apresuraré a pedir el pronto despacho del proyecto; pero ya que el otro proyecto a que se ha referido el señor Senador es

mas sencillo, solicitaré, como he dicho, su inclusion entre los asuntos de la convocatoria i activaré su despacho.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BANNEN. — Pido la palabra, señor Presidente. . .

El señor BALMACEDA.—Yo desearia saber si hai antecedentes que permitan estimar si solo una parte de los rematantes de terrenos del malecon de Valparaiso son deudores morosos o si lo son todos.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Puedo complacer desde luego al honorable Senador de Tarapacá.

De los rematantes de terrenos del malecon de Valparaiso solo hai once que no han cubierto sus dividendos semestrales en conformidad a las leyes de 1888 i 1892.

Por la lei de 1888, que autorizó al Presidente de la República para enajenar en subasta pública los terrenos dejados por el malecon de Valparaiso i por la lei de 1892 que amplió el plazo de la autorizacion, el valor de esos terrenos debia pagarse con un veinte por ciento al contado i el resto en dividendos semestrales, abonando los compradores el seis por ciento anual i una amortizacion acumulativa de dos por ciento, tambien anual, siendo gravada la mora del pago de cualesquiera de los dividendos semestrales con el interes penal del uno por ciento mensual. Tal es la forma en que debe hacerse el servicio de estas deudas, igual a la adoptada por la Caja Hipotecaria.

Todos los rematantes de terrenos del malecon de Valparaiso han pagado el veinte por ciento del valor del terreno adquirido.

En su mayor parte, han cubierto tambien los dividendos semestrales, pero hai once de estos compradores, como he dicho, que no están al dia, i la lista se halla entre los antecedentes. Algunos de estos rematantes calificados de deudores morosos, lo son solo hasta cierto punto, por haber pagado los dividendos, mas nó los intereses penales en que han incurrido.

Lo adeudado por esto alcanza a la suma de setecientos mil pesos por intereses le-

gales, i cerca de doscientos cincuenta mil pesos a título de intereses penales. I el proyecto en discusion tiene por objeto condonar estos intereses penales, siempre que los deudores paguen el precio insoluto en el plazo de cuatro meses.

El resto de los rematantes de esos terrenos, los no morosos, los que están al corriente del pago de sus dividendos, siguen rejidos por las estipulaciones de sus respectivos contratos.

Ahora, las razones especiales que han traído los deudores, llamados morosos, para no pagar constan de un memorial elevado al Gobierno i que se acompaña entre los antecedentes de este proyecto.

Entre otras cosas, dicen que no han pagado en la época debida, porque el Fisco no cumplió las condiciones del contrato como las de abrir calles, plazas i construir algunos muelles en las cercanías de los terrenos rematados.

Debo advertir al Honorable Senado que estas obligaciones de que se hace mérito no constaban ni siquiera del decreto que ordenó la subasta, i mucho ménos de la lei que autorizó al Gobierno para rematar esos terrenos.

No hai otro fundamento para esas pretensiones que un plano hecho por la Direccion de Obras Públicas en el que están diseñadas esas obras, plano que, si pudo servir de base para las expectativas de lucro de los rematantes, en ningun caso puede ser orijen de obligaciones i derechos puesto que no se hizo referencia alguna a él ni en la lei, ni en el decreto ni en los contratos.

Sin embargo, el Gobierno, considerando que si bien esas expectativas no eran legales habian sido tomadas en cuenta por los rematantes, ha considerado que habria equidad en presentar el proyecto de lei que ahora se discute, por el que condona a esos deudores los intereses penales en que han incurrido.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—La esposicion que acaba de hacer el señor Ministro manifiesta que, en realidad de verdad, este proyecto mas que una condonacion graciosa es una justa indemnizacion a los rematantes que se han visto burlados en sus justas expectativas.

Si estos rematantes tomaran por base para pujar i alzar enormemente el precio

de esos terrenos un plano, que tenia carácter oficial, en el que se consultaba la apertura de calles i plazas i la construccion de muelles, obras todas que debian dar grande importancia a esos terrenos i estas obras cuya promesa de ejecucion constituia un lucro seguro para los rematantes no se llevaron a término, es evidente que el Fisco, no habiendo cumplido sus compromisos, no tiene derecho para exigir el pago de algo que no ha entregado en las condiciones estipuladas.

Votaré, pues, el proyecto considerándolo no como una concesion graciosa sino como una debida i justa compensacion.

Por lo que hace a las observaciones del honorable Senador de Cautin, tendente a que los intereses penales vayan a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, me temo mucho que ello sirva para premiar precisamente a los empleados que por su negligencia han dado ocasion a que no cumplan los particulares con las obligaciones contraidas con el Estado.

No creo que estos dineros deban, en ningun caso, salir de manos del Fisco que es el único acreedor, i mucho ménos ir a parar a manos de los empleados. Esto seria fomentar todavía mas esta empleomanía furiosa que nos invade.

No aceptaré, pues, en ningun caso, la idea del honorable Senador de Cautin.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador de Malleco.

El señor BANNEN.—Hace poco el Senado aprobó un proyecto de condonacion de intereses a los rematantes morosos de terrenos fiscales en la frontera, asunto que ahora pende ante la otra Cámara.

Manifesté en aquella ocasion la inconveniencia de no hacer respetar los contratos celebrados por los particulares con el Estado. El interes público i la seriedad de aquellos actos exigen que no sea una sola de las partes la que cumpla, sino las dos, i no como ahora que solo cumple el Fisco.

En aquella ocasion habia, sin embargo, un interes público evidente en favor de la condonacion, de la sancion del proyecto; habia circunstancias especiales que impedian a los rematantes cultivar sus terrenos. I, como consecuencia de esto, habia un entorpecimiento para el incremento de la riqueza pública. El interes del Estado era hacer de su parte lo posible para que la agricultura progresara. Habia, pues, en ese proyecto de lei conveniencia jene-

ral para todo el país, i en ese sentido fué aprobado.

Pero en el proyecto que ahora discutimos, no diviso yo ningun interes público, absolutamente ninguno. El Fisco tenia algunos terrenos sobrantes en Valparaiso i los vendió por consideraciones de aquellas que mueven a los particulares a enajenar sus propiedades.

Por otra parte, salta a la vista la falta de equidad en este proyecto, desde que solo va a favorecer a once de los compradores i precisamente a los que no han cumplido sus compromisos con el Fisco.

¿Qué razon hai para hacer estas concesiones especialmente a los once compradores que no han cumplido sus contratos, dejando en condicion desigual a los que han hecho honor a su palabra, que no han perjudicado al Estado?

Se dirá que el Fisco tampoco ha cumplido por su parte con sus obligaciones. Pero esto no ha sucedido; pues el señor Ministro acaba de manifestar que ni por el decreto de remate, ni por la lei ni disposicion alguna de los contratos mismos tenia el Fisco obligacion de hacer ninguna obra ni trabajo en favor de los compradores. Los Tribunales de Justicia así tambien lo han declarado.

Lo que el Fisco viene a hacer por esta lei es una donacion enteramente gratuita; no hai de por medio ningun interes público ni razon alguna de justicia. I por esto solo podemos ver aquí una simple peticion de gracia a favor de los once compradores de que se ha hablado, a quienes se coloca en una situacion privilegiada sobre los demas rematantes que han cumplido sus compromisos. Se resiente este asunto hasta de falta de dignidad por la condicion en que se coloca a unos con respecto a otros.

Considerando, pues, esté proyecto como una simple peticion de gracia, debiera haberse sometido a ciertos trámites especiales. Desde luego para darle preferencia se necesitaban las tres cuartas partes de los votos i en votacion secreta; en seguida, la discusion misma del proyecto deberia ser secreta. Ya se ha prescindido de estos trámites; pero, por lo ménos, yo exigiré que la votacion sobre si se aprueba o no el proyecto sea secreta.

I aun para saber si alguno de nosotros se encuentra implicado, pediria al señor Ministro de Hacienda que nos diera los nombres de los rematantes a quienes va a favorecerse con este proyecto.

Los rematantes del sur, a pesar de que eran centenares, se dieron sus nombres a la prensa; tratándose ahora de once favorecidos, conviene conocerlos.

Por todas las consideraciones, que he espuesto, votaré en contra del proyecto en discusion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pongo a disposicion de la Mesa la nómina de los rematantes.

El señor BANNEN.—Podria leerla el señor Secretario.

El señor PRO-SECRETARIO.—Deudores morosos de terrenos del malecon de Valparaiso:

	Valor de cada division
Manuel S. Ramírez, segundo semestre de 1895.....	\$ 4,188 26
Juan C. Clark, primer semestre de 1896.....	2,013 98
Enrique Concha i Toro, primer semestre de 1896.....	2,014 38
Enrique Concha i Toro, primer semestre de 1896.....	1,934 69
Enrique De Putron, primer semestre de 1896.....	2,337 21
Pedro Fernández Concha, primer semestre de 1896..	10,097 47
Fernando Alamos, primer semestre de 1896.....	3,374 25
Jorje Asta-Buruaga, primer semestre de 1893.....	3,411 70
Enrique N. Willshaw, segundo semestre de 1897...	10,871 28
Paulino Hernández, primer semestre de 1895.....	1,618 71
Federico Pinto Izarra, primer semestre de 1897.....	3,142 99

De estos han pagado en el presente año, acojidos a las facilidades concedidas por el Ministerio, los que siguen:

Federico Pinto Izarra, pagó cuatro dividendos correspondientes a los años 1896 i 1897.

Federico Pinto Izarra, pagó siete dividendos correspondientes a los años 1900 a 1903.

Fernando Alamos, pagó dos dividendos correspondientes a los años 1895 i 1896.

Pedro Fernández Concha, pagó dos dividendos correspondientes a los años 1895 i 1896.

Enrique Concha i Toro, pagó dos dividendos correspondientes a los años 1895 i 1896.

Enrique De Putron, pagó un dividendo correspondiente al año 1896.

Enrique Concha i Toro, pagó dos dividendos correspondientes a los años 1895 i 1896.

Valparaiso, noviembre 25 de 1903.—*Cárlos Vidal.*—V.º B.º, C. R. VALDIVIESO.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora usará de ella Su Señoría.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS.—Contando con la benevolencia de la Cámara i el asentimiento unánime de mis honorables colegas, voi a permitirme modificar la indicacion que formulé al empezar la sesion.

Es, en primer lugar, para que se destine a solicitudes particulares la segunda hora de las sesiones de los mártes, en vez de los miércoles. Hai señores Senadores que desean tomar parte en el despacho de esos asuntos i que no pueden asistir los miércoles.

En segundo lugar, propondria que la segunda hora de la sesion próxima, la de pasado mañana miércoles, se destine a tratar del proyecto que faculta a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a pagar sus deudas pendientes. Este asunto es de gravedad i urgencia, pues la corporacion se halla con sus rentas embargadas.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningún señor Senador se opone, se tendrá por aceptada la indicacion que acaba de hacer el señor Senador de Llanquihue.

Queda aceptada.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto que condona los inteses penales a los deudores morosos, por remates de terrenos en el malecon de Valparaiso.

Tiene la palabra el honorable Senador de Santiago, señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS.—He pedido la palabra solo con el propósito de dejar bien establecido un antecedente llamado a servir en la aplicacion que se hará de esta lei, i que no se encuentra claro en el proyecto tal como está redactado.

Sabe la Cámara las cuestiones que se han suscitado acerca de lo que se debe entender por intereses penales, i que hasta este momento los Tribunales de Justicia así como las autoridades públicas han entendido que tales intereses absorven en sí los intereses pactados, aun los que no tienen carácter penal. De modo que si en una obligacion se estipulan intereses de seis por ciento, i tambien del doce por ciento como pena, se ha entendido que este doce por ciento, una vez pagado, haria cesar el seis por ciento de la primera estipulacion.

Para que esta razon o modo de entender las cosas no pueda alegarse, seria de desear que quedara bien establecido lo que el señor Ministro ha declarado hace poco ánte la Cámara, esto es que la condonacion se refiere únicamente a los intereses penales, de modo que los deudores a quienes va a beneficiarse, abonará el capital insoluto con intereses de seis por ciento hasta el dia del pago, fuera de anticipar los pagos que estaban haciendo, o debian estar haciendo, por fracciones en la forma que lo hacen los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario, esto es seis por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa.

Si tal es la intelijencia del proyecto, no tengo embarazo para darle mi voto afirmativo; pero en todo caso querria que se dejase testimonio en el acta de que es así como lo entiende el Gobierno.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—La lei de 1.º de febrero de 1888, que fué la que autorizó al Ejecutivo para vender en pública licitacion los terrenos formados con la construccion del malecon de Valparaiso, limitó la autorizacion a

tres años. Posteriormente las leyes de 1892 i 1896 la renovaron, aquella por dos años, i la última, entiendo que por uno. Estas leyes posteriores se remitian a la de 1888 en cuanto a las condiciones de la enajenacion.

Pues bien, la lei primitiva, como lo recordé en la primera hora, fijó esta forma de pago: al contado, veinte por ciento, que todos han pagado al tiempo de suscribirse las escrituras; el resto en dividendos semestrales de seis por ciento de interes anual, i dos por ciento, tambien anual, de amortizacion acumulativa. I agrega el final del artículo 2.º que la mora en el pago de los dividendos semestrales será penada con el interes del doce por ciento anual.

El proyecto condona estos últimos intereses, los penales con que se sanciona la mora. El otro interes, es decir el de seis por ciento, no queda remitido, como tampoco el dos por ciento estipulado por vía de amortizacion.

El señor SILVA CRUZ.—Desearia que el señor Ministro se sirviera facilitarme un dato.

¿Estos deudores morosos son rematantes de terrenos próximos o colindantes con las calles, plazas i muelles que consultaba el plano de la Direccion de Obras Públicas, que se tomó como base para el remate?

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, señor Senador, han rematado solares en las manzanas novena a vijésima, que están en la vecindad de las plazas i muelles que se proyectaban en el plano, i que no se han hecho.

Esta es la razon, no de derecho estricto pero si de equidad, que el Gobierno ha tenido en vista. Porque subieron enormemente las posturas. La Direccion de Obras Públicas hará entre catorce i veinticinco pesos el metro cuadrado, i en los remates subieron las pujas a ciento veinte i aun a doscientos pesos. Este inusitado interes por la adquisicion de esos terrenos se debió, sin ningun jénero de duda, a la circunstancia de la proximidad a los muelles i plazas de que se hablaba. Esta es, entre otras, lo que han alegado los deudores llamados morosos para solicitar ventajas que, si no tienen mérito legal o

convencional, están como no podrá desconocerse, basados en equidad.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—Agradezco al señor Ministro las esplicaciones que se ha servido dar.

A mi juicio, señor Presidente, el dato que nos ha proporcionado el señor Ministro es de mucha importancia i el que debe guiar el criterio del Senado para aceptar el proyecto.

Yo votaré en favor del proyecto, por que estimo que no es posible tomar en cuenta únicamente las razones legales; pues el hecho de que los rematantes tuvieron en cuenta para ofrecer tan subidos precios, los planos confeccionados por la Direccion de Obras Públicas, es una circunstancia decisiva de que el Fisco no puede desentenderse. Por esta circunstancia, señor Presidente, estimo que no es posible que nos atengamos estrictamente a la letra de la lei.

Por lo demas, el hecho de que se dicte una lei especial para esto, está indicando que no se funda el Gobierno puramente en razones legales, porque, de lo contrario, estaria autorizado para entablar la correspondiente accion ante los Tribunales de Justicia.

Por estas consideraciones, encuentro enteramente equitativo i, por consiguiente, justo,—porque lo que es equitativo es justo,—el proyecto que se nos presenta i, por lo tanto, lo aceptaré.

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA URETA.—Voi a decir dos palabras ya que se trata de este asunto.

Yo daré mi voto al proyecto, a pesar de que no considero tan justo i equitativo hacer concesiones por la sola razon de que el Gobierno ha dejado de hacer ciertas obras de adelanto.

La revolucion de 1891 impidió al Gobierno realizar muchos ferrocarriles i no pocas obras públicas, lo que dejó en malas condiciones a un buen número de personas que compraron terrenos en vista de que iban a construirse esas obras, i que no han tenido la felicidad de venir al Congreso a pedir concesiones.

Por ejemplo, el ferrocarril de Choapa

comenzó a construirse hace quince años, i en 1891, cuando se remataron los arriendos de los fundos que ahí tiene la Junta de Beneficencia de Santiago, se contaba, naturalmente, con que el ferrocarril sería pronto terminado desde que había sido contratada su construcción en 1888, i tan solo con el plazo de tres años para su terminación. Con este antecedente, los fundos que estaban arrendados ántes en diezochó mil pesos subieron a treinta i seis mil.

No habiéndose terminado en tantos años el ferrocarril ¿no sería justo que se indemnizara también a estos hacendados que han estado pagando doble renta?

Así como el ferrocarril de Choapa ha quedado el de la Calera i quedaron también los del sur, que han venido a terminarse tarde, mal i nunca.

Ahora, que a los rematantes de Valparaíso se les haya mostrado planos en que se marcaban calles, plazas i muelles i que no se hayan hecho, no es un motivo para que hayan dejado de pagar las cuotas correspondientes. Si las obras no se llevaron a efecto, quiere decir que hicieron un mal negocio.

Sin embargo, señor Presidente, siendo, como lo ha declarado el señor Ministro, que solo va a condonarse el interés penal, daré mi voto al proyecto.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—He oído decir que algunos de estos rematantes se presentaron ante los tribunales reclamando en contra del Fisco, i que no obtuvieron lo que pretendían. Desearía saber qué hai de verdad sobre esto.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Hace más de siete años se presentó uno de ellos pidiendo la nulidad de la venta i una indemnización de perjuicios; pero la Corte Suprema no dió lugar a la demanda, fundándose en que estos antecedentes a que se ha hecho referencia de la Dirección de Obras Públicas no formaban parte integrante de los compromisos fiscales. La Corte Suprema no tomó en consideración las soluciones de equidad.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—El dato que acaba de suministrar el señor Ministro está indicando que la petición no estaba basada en justicia.

Como decía el honorable señor Silva Ureta, el remate de esos terrenos del malecón de Valparaíso fué un negocio que no tuvo el éxito que esperaban los rematantes en vista de las expectativas que veían en los planos.

Al rematar los terrenos, los interesados han debido tomar en cuenta que las obras proyectadas en el plano de un ingeniero fiscal no importaban una promesa de hacerlas.

Creo que si abrimos la puerta a peticiones de esta naturaleza, fundadas únicamente en la equidad, nos veremos obligados a dar nuestra aceptación a innumerables solicitudes de compradores i rematantes que se encuentran en análoga situación.

Desde luego, sabemos que los rematantes de terrenos en la frontera se encuentran en la misma situación. No sería extraño, pues, que mañana vinieran a hacer peticiones análogas, fundándose en que ha sido aprobada ésta.

Creo, pues, que este asunto es de suma gravedad por el precedente, i porque no es ni justa ni siquiera equitativa la condonación que se propone.

Por otra parte, no pasa de ser en realidad otra cosa que una solicitud particular que viene revestida con los caracteres de un mensaje.

Debí, pues, a mi ver, acordarse la preferencia por el *quorum* requerido para estos casos, i discutirse en sesión secreta. Ya que esto no se ha hecho, pido que a lo ménos la votación sea secreta.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—No creo que haya igualdad entre el caso de que se trata i el citado por el honorable Senador de Aconcagua. La Junta de Beneficencia arrendó sus propiedades, pero ella no prometió el ferrocarril ni hizo el plano de obra alguna, así es que no le cabía responsabilidad.

Mientras que en el caso de que se trata los compradores de estos terrenos que se habían tasado en veinte i veinticinco pesos

metro pagaron hasta ciento i doscientos pesos, porque tenian la expectativa de que se abrieran calles i plazas i se construirian muelles.

El señor SILVA URETA.—Lo mismo pasó en el caso a que yo me he referido; todos creian que iba a construirse el ferrocarril.

El señor BALMACEDA.—Ahora, respecto de los rematantes de terrenos en la frontera, lo que pasó fué que se resistieron a pagar por que el Gobierno no les cumplió lo prometido, como el de construir ciertos ferrocarriles i caminos i mandarles tropa para su defensa personal. Entónces el Gobierno transijió el asunto condonandoles los intereses penales.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra procederemos a votar.

En votacion...

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite el señor Presidente

dos palabras miéntras se toma la votacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Como va a publicarse la lista de los deudores morosos, debo hacer presente que el señor Pinto Izarra, que figura entre ellos, ha pagado íntegramente sus cuotas hasta hoy, i varios otros de los demas deudores se han acercado al Ministerio para manifestar que están dispuestos a acojerse a la presente lei.

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion secreta el artículo del proyecto.

Fué aprobado por siete votos contra cuatro.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

ANEXO

Corte de Apelaciones en Puerto Montt

Telegrama recibido de Puerto Montt el 1.º de diciembre de 1903.—Señor Ramon R. Rozas: Infrascrito primer alcalde, a nombre Municipalidad Puerto Montt, tengo honor decirle: debiendo establecerse una Sala Corte de Apelaciones de Concepcion en rejion austral, Chiloé, Llanquihue, Valdivia, rogámosle jestionese e influya que Supremo Gobierno ubique en Puerto Montt asiento Sala Corte por ser necesario, conveniente i justo que es la ciudad mas central de rejion que cede graciosamente cómodo edificio sin gravámen Fisco, cuyo juzgado letras ventila mas juicios que Valdivia, segun informe Corte Concepcion que rola en proyecto sobre creacion i ubicacion Corte.—*Christiam Brahm*.

Telegrama recibido de Puerto Montt el 4 de diciembre de 1903.—Señor Ramon R. Rozas: Infrascritos, miembros mesa directiva de asamblea pública celebrada anoche, tenemos el honor comunicarle los siguientes acuerdos: 1.º Dirijirse al Supremo Gobierno solicitando que la traslacion de una Sala de la Ilta. Corte de Apelaciones de Concepcion acordada por el Excmo. Consejo de Estado para servir los intereses de las provincias australes de Valdivia, Llanquihue i Chiloé, se lleve a efecto cuanto ántes i que el asiento del Ilmo. Tribunal sea la ciudad de Puerto Montt, para la cual cuenta el Fisco con un edificio vasto i cómodo que el vecindario se compromete a arreglar, sin gasto alguno para la Hacienda Pública; 2.º Dirijirse en igual sentido a los señores Senadores i Diputados de Llanquihue i Chiloé, al señor Intendente de esta última provincia i al Ilmo. señor Obispo.—*Jorge Grebe*, presidente.—*Manuel Barros Barros*,—*A. E. Briede*.—*Dr. Lues Roberto García*.—*Francisco A. del Río*.

Telegrama recibido de Chonchi el 5 de diciembre de 1903.—Señor Ramon Ricardo Rozas: Autorizados por Municipalidad, comuna i vecinos, rogámosle influya asiento Sala Corte ubíquese Puerto Montt, ciudad que, despues Ancud, presta mas facilidades de comunicacion con Chiloé i porque ubicada Valdivia nada ganartamos los de Chiloé.—*Cárlos E. Barrientos*, primer alcalde.—*Federico Andrade*, segundo alcalde.—*Antonio García S.*, tercer alcalde.—*Manuel J. Andrade*, juez de subdelegacion.—*Paulino Andrade*, subdelegado.—*A. Suárez G.*, oficial civil.